

REGLAMENTO INTERNO PARA PACIENTES Y VISITANTES DE GINESER SC

CÓDIGO: GSRSC-DG-REG-002	Versión: 001	Vigente a partir de: Julio de 2024	Próxima revisión: Julio de 2027
------------------------------------	------------------------	--	---



GINESER SC.

REGLAMENTO INTERNO PARA PACIENTES Y VISITANTES DE GINESER SC

Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Eric Andrade Torres	Dra. Christian Ileana Velasco Moncada Dra. Yanet Jennings Aguilar Lic. Edgar Alejandro Carmona Ornelas Dra. Alejandra Torres Fuentes Dra. Adriana Mercedes Acuña Euan	Lic. Eric Andrade Torres

REGLAMENTO INTERNO PARA PACIENTES Y VISITANTES DE GINESER SC

El presente reglamento se emite en apego a lo dispuesto por la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-071-SCFI-2008, PRÁCTICAS COMERCIALES-ATENCIÓN MÉDICA POR COBRO DIRECTO** y tiene por objetivo promover y mantener relaciones cordiales entre todas las personas intervinientes en los servicios de atención médica de Gineser SC y los pacientes o demandantes de estos servicios.

I. Ingreso

1. Para la prestación del servicio médico; todos los usuarios de servicios de salud de Gineser SC deberán presentar una identificación oficial vigente al momento de su registro; también podrá ser solicitada por personal de la salud en momentos clave de la atención, como por ejemplo durante el interrogatorio médico y elaboración de historia clínica, en la suscripción de consentimientos informados, ministración de vacunas y medicamentos, ingreso a procedimiento médico o quirúrgico, toma de muestras de laboratorio, proceso de referencia, alta de paciente y en cualquier otro donde deba identificarse al paciente de manera indubitable.

Se puede exceptuar la obligación anterior en casos urgentes, fuerza mayor o en caso de paciente inconsciente sin identificación; para lo que se seguirán las reglas establecidas en el documento controlado **GSRSC-DM-PRO-002 PROCESO DE IDENTIFICACION DE PACIENTE GINESER SC**. En este documento se encontrará esta actividad como meta estándar de nuestro sistema de gestión de la calidad; como acción esencial de seguridad del paciente y el marco jurídico aplicable.

II. Estancia dentro de las unidades de Gineser SC

2. Todos los usuarios de atención médica de Gineser Sc y sus acompañantes deberán conservar el orden, hablar en voz baja, no efectuar acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, conservar y cuidar el mobiliario e instalaciones de Gineser SC.
3. En caso de que el paciente, sus acompañantes o familiares causen daño o deterioro a las instalaciones de Gineser SC, serán responsables del pago por la reparación o sustitución del bien dañado.
4. Por razones de seguridad e higiene de nuestros pacientes, no está permitida la introducción de: medicamentos, alimentos, materiales de curación, ropa de cama, mascotas, arreglos florales o frutales y cualquier tipo de armas.

Así mismo, a efecto de garantizar la privacidad de todas nuestras pacientes y colaboradores, está prohibido realizar grabación en videos y en audio dentro de áreas de atención médica como consultorios, quirófano y áreas comunes de recuperación.

5. Queda prohibida la introducción y consumo de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en las instalaciones de Gineser SC. La persona que sea sorprendida tendrá que retirarse, condicionando su ingreso y dando aviso a la autoridad correspondiente cuando sea aplicable.
6. Solo las personas que mantienen relación con Gineser SC podrán prestar servicios de atención médica dentro de las instalaciones. Dichos prestadores de servicios cuentan con identificación expedida por Gineser SC y firmada por el responsable sanitario de cada unidad.

7. Los familiares y acompañantes de los pacientes deberán permanecer en las áreas de uso común y sala de espera. Queda estrictamente prohibido su ingreso a las unidades de cirugía, incluyendo áreas de preparación o preoperatorias y de recuperación; salvo que se trate de recuperación en una habitación privada.
8. Gineser SC no es responsable de pago o sustitución por la pérdida, extravío o deterioro de sus objetos personales.
9. En caso de ingresar a procedimiento médico en alguna de nuestras unidades de cirugía mayor ambulatoria, el paciente, previo inventario, podrá hacer uso de lockers y/o áreas de guarda para los artículos que requieren atención especial, tales como anteojos, prótesis dentales, audífonos, celulares, computadoras, aretes, entre otros.
10. Solo una persona podrá permanecer con el paciente durante la noche. Si su paciente requiere la permanencia de 2 personas para su cuidado, deberá contar con la indicación médica.
11. Si el paciente es menor de edad, se permite el acompañamiento de ambos padres por la noche.
12. La alimentación forma parte de la recuperación de los pacientes; se encuentra sujeta a indicación médica tanto en horario, como en características, por lo que el paciente no debe ingerir alimentos y bebidas fuera de los indicados por su médico tratante.

III. Egreso de las unidades de Gineser SC

13. El egreso del paciente se realizará por indicación del médico tratante
14. En caso de que el paciente desee su egreso voluntario, aun en contra de la recomendación médica, deberá suscribir debidamente la papelería correspondiente. Si el paciente necesita

ambulancia para su traslado, deberá cubrir su costo directamente con el proveedor del servicio.

15. Previo al egreso, el paciente o su familiar responsable deberá realizar todos los pagos correspondientes a su atención médica, con moneda nacional y con los medios de pago aceptados. Para el caso de pagos a meses sin intereses serán aceptados solo con bancos y tarjetas participantes, según los términos y condiciones publicados en el sitio web gineser.mx

CIRCULAR POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA PACIENTES Y VISITANTES DE GINESER SC.

GSRSC-DG-CIR-003

ERIC ANDRADE TORRES, director general de Gineser SC, con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigente, en particular a lo dispuesto en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-071-SCFI-2008, PRÁCTICAS COMERCIALES-ATENCIÓN MÉDICA POR COBRO DIRECTO** se comunica que:

El presente reglamento es de aplicación para todas las unidades de Gineser SC que prestan servicios de atención médica.

Se solicita a directoras y ejecutivos para que en el ámbito de su competencia ordenen a quien corresponda que hagan publico en pizarrones, lugares visibles y sitios web este reglamento.

Así mismo, por su relevancia, se solicita a las directoras medicas de todas las unidades y al director administrativo, todas de Gineser SC, que apliquen y capaciten a su personal para aplicación, tanto del presente reglamento, como de su documento relacionado **GSRSC-DM-PRO-002 PROCESO DE IDENTIFICACION DE PACIENTE GINESER SC** y de los documentos de términos y condiciones de cada unidad.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE JULIO DE 2024

ERIC ANDRADE TORRES

DIRECTOR GENERAL DE GINESER SC.